

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 AGO 2008

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2124

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 49 de fecha 31 de julio de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 713 y N° 572, ambos de 2000, N° 253 del 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2506 de 2001, N° 708 de 2003, N° 852 y N° 2145, ambas de 2004, N° 2240 de 2005, N° 1516 y N° 3350, ambas de 2006 y N° 2272 de 2007, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2272 de 2007, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Laguna Verde, Sector C, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, y se estableció para la titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de julio del año 2008.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su quinto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase hasta por 3 meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2272 de 2007, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Laguna Verde, Sector C, V Región**, establecida en el artículo 1º, N° 1 del D.S. N° 713 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 267, de fecha 6 de abril de 1999, domiciliado en Caleta Laguna Verde, comuna de Valparaíso, V Región.



2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo